



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°027-2022-CVH-GG

Lima, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Memorando N° 104-2022-CVH-GO de fecha 27 de abril del año en curso, el Informe N° 150-2022-CVH-GO/SGMSG, el Informe N° 176-2022-CVH-OAF-URH, y la Carta S/N de fecha 22 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de abril de 2022 el Sr. Elías Josué Celedonio Rodríguez, servidor de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales – Gerencia de Operaciones; comprendido bajo el régimen laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares por el periodo de 90 días calendarios, a partir del día 22 de abril del año 2022;

Que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 176-2022-CVH-OAF-URH que el artículo 40° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, considera licencia a la autorización para no asistir al CVH por más de un (01) día. La licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales, es otorgada por el/la jefe/a inmediato y debe ser informada a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 104-2022-CVH-GO de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia de Operaciones, señaló que la Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales a través del Informe N° 150-2022-CVH-GO/SGMSG otorgó la autorización para la licencia sin goce de haber del Sr. Elías Josué Celedonio Rodríguez, a partir del 22 de abril de 2022, por 90 días calendarios.

Que, la licencia es formalizada mediante Resolución de Gerencia General cuando sean superiores a los dos (02) días calendarios;

Que, asimismo; la solicitud de licencia debe contar con la autorización previa del jefe/a inmediato, la misma que fue otorgada mediante Informe N° 150-2022-CVH-GO/SGMSG;

Que, mediante Informe N° 185-2022-CVH-OAF/URH la Unidad de Recursos Humanos señaló que se ha cumplido con las formalidades que exige el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Centro Vacacional Huampaní, por lo que; se debe formalizar a través del acto administrativo correspondiente;

Que, tomando en consideración las normas mencionadas en los párrafos precedentes se precisa que, la licencia solicitada es una licencia, sin contraprestación por motivos particulares, produciéndose una suspensión perfecta de labores la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato en este caso la Sub gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales – Gerencia de Operaciones, así como; de la Gerencia General;

Que, de acuerdo a lo indicado ambas partes acuerdan cesar temporalmente la obligación del servidor de prestar el servicio y del Centro Vacacional Huampaní de pagar remuneración





PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

respectiva, sin que se extinga el vínculo laboral, esta suspensión perfecta de labores se realizará desde el día 22 de abril de 2022 hasta el día 20 de julio de 2022 es decir por 90 días calendarios;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 7 de la citada Ley, señala lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

(...);

Que, consecuentemente, corresponde que el presente acto resolutivo tenga eficacia anticipada al 22 de abril de 2022;

Que, por lo tanto, y en atención a normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el inciso a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares y/o personales al Sr. Elías Josué Celedonio Rodríguez, servidor de la Sub gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales – de la Gerencia de Operaciones, del Centro Vacacional Huampaní comprendido en el régimen laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 03 meses, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2022 hasta el día 20 de julio de 2022, es decir por 90 días calendarios, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al servidor mencionado en el artículo primero, a la persona encargada de planillas, al encargado de los legajos y al encargado de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Con. Ana María Serrudo Echaiz
GERENTE GENERAL